

12.3.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) La emisión de fluidos contaminante durante la marcha, parada o estacionamiento.
- b) La evacuación de aguas grises y negras fuera de los lugares habilitados a tal efecto.
- c) El incumplimiento de la obligación del titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido una infracción, debidamente requerido para ello, de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción.
- d) Se tipifica como falta muy grave la comisión de dos faltas graves en el periodo de un año.

12.4.- Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 90 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 180 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 300 euros.

Las sanciones serán graduadas, en especial en atención a los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos o personas.

En ningún caso, la comisión de la infracción resultará más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

12.5.- Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda. El pago de la sanción propuesta con carácter previo a la resolución del expediente determinará su finalización y reducirá el importe de la sanción económica en un 50% en el acuerdo de iniciación deberá constar esta disposición.

Artículo 13. *Prescripción de las infracciones y sanciones.*

13.1.- Las infracciones prescriben, de conformidad con el dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

13.2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

13.3.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

13.4.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 14. *Medidas cautelares.*

14.1.- Se podrá proceder a la inmovilización, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por parte de los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, como consecuencia de presuntas infracciones en los supuestos previstos en su artículo 104.1.

14.2.- Cualquiera otra que se encuentre contemplada en la Ordenanza Municipal de Tráfico del municipio de Fuentes de Andalucía.

Disposición final única: La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de su aprobación definitiva junto con el texto íntegro de la misma.

La potestad normativa para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la Ordenanza es competencia exclusiva de indelegable del Pleno conforme con lo establecido en el artículo 22.2 d) en relación con el 22.4, ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Vº Bº El Alcalde, Francisco J. Martínez Galán.

8W-4361

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura Alcaldesa-Presidenta Del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2018, se adoptado el siguiente acuerdo:

«Punto cuarto. Turno urgente en virtud del artículo 83. ROF.

La Sra. Alcaldesa presenta una propuesta para debatir por turno urgente, como es la Aprobación de las Bases para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2017, los miembros asistentes unánimemente aprueban la inclusión de dicho asunto en el orden del día.

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2017

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa cuyo tenor literal es el siguiente:

«PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Examinadas las bases para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ejercicio 2017.

Vengo en proponer:

Primero.—Aprobar las bases para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves, correspondiente a la oferta de empleo público ejercicio 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Bases para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), correspondiente a la Oferta de Empleo Público ejercicio 2017.

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la de establecer las bases y el procedimiento para la provisión en propiedad de las plazas que se indican en los anexos correspondientes, que figuran vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) y que fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2017, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017.

1.2. Dichas plazas se encuentran encuadradas en la plantilla del personal laboral de la Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes a la categoría profesional que se especifica con arreglo a la legislación vigente.

2. *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y restante normativa en vigor en esta materia.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para ser admitido a participar, con carácter general en este proceso selectivo los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos generales que se indican a continuación, además de los establecidos en los anexos correspondientes, según la plaza a la que se aspira:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de cualquier otro país que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso de personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con la normativa penal y administrativa vigente, si el interesado así lo acredita. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo.

g) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en el correspondiente proceso de selección o acreditación de estar exento del pago de la Tasa por derechos de examen por importe de cincuenta y cinco con cincuenta euros (55,50 euros), según recoge la Ordenanza número 21. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas de acceso a este ayuntamiento. («Boletín Oficial» de la provincia número 296, de fecha 24 de diciembre de 2011), según lo establecido en el artículo 4.º, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

3.2. Los requisitos generales anteriormente establecidos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias, y habrán de mantenerse al menos hasta el día de la firma del correspondiente contrato laboral.

4. *Instancias y documentación.*

4.1. Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial la presente convocatoria en extracto, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelves, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos ante de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (55,50 euros), o documentación acreditativa de exención de ingreso de dichos derechos de examen. Se establecen los derechos de examen correspondientes, que podrán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene número IBAN ES42-3187-0117-5110-9194-5228. El importe de la presente tasa no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, dicha devolución deberá ser solicitada expresamente por el participante.

4.5. Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, podrán formularla en el modelo oficial que podrán obtener los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gelves o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) (www.gelves.es).

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.

- Fotocopia de los Títulos exigidos según las plazas ofertantes. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

-- Justificante de ingreso de la cantidad de derechos de examen en la entidad bancaria que se indique o certificación de exención de ingreso de dichos derechos de examen.

4.6. En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que estén afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

4.7. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

4.8. Declaración responsable según Anexo III de las bases de selección.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal a efectos informativos. Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución que dicte la Sra. Alcaldesa declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal a efectos informativos.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

a) Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.

b) Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

6.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz pero sin voto.

6.3. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

6.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El lugar, fecha y hora de la realización de los ejercicios junto la composición nominal del Tribunal de Selección, se publicarán en el tablón municipal y la sede electrónica, a ser posible junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

7.2. Fase de oposición:

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas teóricas para determinar la aptitud de los aspirantes que versará sobre los contenidos del temario anexo. Cada prueba tendrá carácter eliminatorio, debiendo alcanzarse un mínimo de 5 puntos para superarla.

El primer ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test integrado por una batería de preguntas conforme al temario contenido en el anexo de cada plaza. Las preguntas y número de éstas se determinarán previamente por el Tribunal Calificador. El tiempo de realización del ejercicio se establecerá igualmente por el Tribunal en el momento de su realización. Se valorará de 0 a 10 puntos, invalidándose una respuesta correcta por cada 4 respuestas incorrectas.

Las respuestas se marcarán en una hoja destinada al efecto.

Cada aspirante podrá cotejar posteriormente sus respuestas con la plantilla de respuestas que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica Municipal a efectos informativos con posterioridad al examen.

El Tribunal hará público la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en el primer ejercicio, haciendo constar los participantes que no han superado la puntuación mínima exigida de 5 puntos, y anunciando lugar, fecha y hora de la convocatoria del segundo ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test integrado por una batería de preguntas conforme al temario contenido en el anexo de cada plaza. Las preguntas y número de éstas se determinarán previamente por el Tribunal Calificador. El tiempo de realización del ejercicio se establecerá igualmente por el Tribunal en el momento de su realización. Se valorará de 0 a 10 puntos, invalidándose una respuesta correcta por cada 4 respuestas incorrectas.

Las respuestas se marcarán en una hoja de respuestas destinada al efecto.

Cada aspirante podrá cotejar posteriormente sus respuestas con la plantilla de respuestas que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica Municipal a efectos informativos con posterioridad al examen.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

La calificación final será la media aritmética de los dos ejercicios que componen esta fase siempre que se hayan superado los dos ejercicios.

7.3. Puntuación definitiva:

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de edictos y sede electrónica la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, en caso de empate se resolverá por sorteo, los aspirantes que lo deseen dispondrán un plazo de 5 días naturales para la presentación de reclamaciones.

8. Relación de aprobados.

Concluidas las pruebas, y transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que resulten aprobados, hasta el límite máximo del número de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su contratación o la persona propuesta no sea contratada, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que haya superado las pruebas selectivas y hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido de la contratación por no presentación o falsedad en la documentación o renunciase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para formular la propuesta de contratación.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia compulsada del título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el facultativo competente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Si algún aspirante no presentara la documentación correcta, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante propuesto por el tribunal y ésta se hallase conforme a los requisitos exigidos en la convocatoria será contratado como trabajador fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), conforme al artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa de aplicación.

9. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. *Genero.* Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

ANEXO I

Plaza: Oficial primera Jardinero.

Régimen: Laboral fijo.

Titulación: Graduado E.S.O. o equivalente.

Sistema selectivo: Oposición libre.

Derechos examen: 55,50 euros. Según lo establecido en el artículo 4.º, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

TEMARIO OFICIAL PRIMERA JARDINERO

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. El Estatuto de autonomía para Andalucía. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su desarrollo.

Tema 4. El/La Alcalde/sa, la Junta de Gobierno Local y el Pleno del Ayuntamiento: composición y competencias.

Tema 5. El personal al servicio de las entidades locales. Sus clases.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Fases. Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Estatuto básico del empleado público: objeto y ámbito de aplicación, clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Callejero del municipio de Gelves, El municipio de Gelves. Características geográficas, demográficas, sociales, culturales y económicas. Composición institucional. Servicios municipales. Territorio, infraestructuras locales y comarcales, vías de comunicación, bienes de uso público.

Materias específicas.

Tema 1. Suelos. Diferentes tipos.

Tema 2. Labores del suelo. Clases.

Tema 3. Morfología de las plantas.

Tema 4. Céspedes y praderas. Tipos y labores.

Tema 5. Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales. Sistema de abono según cultivo y temporada.

Tema 6. Viveros municipales. Funciones y labores.

Tema 7. Métodos de reproducción de plantas, semilla, estaca, acodos e injertos. Siembra: Semilleros y esquejes.

Tema 8. Extracciones de plantas en viveros.

Tema 9. Plantación de árboles y arbustos.

Tema 10. Plantación de subarbustos y plantas de flor.

Tema 11. Riegos manuales, automáticos y semiautomáticos.

Tema 12. Poda de árboles. Clase. Trasplante.

Tema 13. Poda y recorte de arbustos y subarbustos. Trasplante.

Tema 14. Recorte y formación de setos.

Tema 15. Mantenimiento según la época estacional.

Tema 16. Utensilios y herramientas. Clases y usos

Tema 17. Maquinaria de jardinería. Creación y organización de jardines.

Tema 18. Medidas de seguridad en los trabajos habituales de jardinería.

Tema 19. Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fitosanitarios.

Tema 20. Concepto y clases de malas hierbas. Métodos de control.

Tema 21. Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones y normas de seguridad de carácter general. Riesgos específicos vinculados al puesto y su prevención.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II

Plaza: Vigilante de instalaciones municipales.

Régimen: Laboral fijo.

Titulación: Graduado E.S.O. o equivalente

Sistema selectivo: Oposición libre

Derechos examen: 55,50 euros. Según lo establecido en el artículo 4.º, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

TEMARIO VIGILANTE DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. El Estatuto de autonomía para Andalucía. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su desarrollo.

Tema 4. El/La Alcalde/sa, la Junta de Gobierno Local y el Pleno del Ayuntamiento: composición y competencias.

Tema 5. El personal al servicio de las entidades locales. Sus clases.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Fases. Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Estatuto básico del empleado público: objeto y ámbito de aplicación, clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Callejero del municipio de Gelves, El municipio de Gelves. Características geográficas, demográficas, sociales, culturales y económicas. Composición institucional. Servicios municipales. Territorio, infraestructuras locales y comarcales, vías de comunicación, bienes de uso público.

Materias específicas.

Tema 1. La actividad de vigilancia. Tareas y Cometidos de los Vigilantes de Bienes Municipales. Vigilancia y Custodia. Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales.

Tema 2. Los Bienes Municipales (I). Bienes que integran el patrimonio de las entidades locales. Regulación Jurídica. Concepto y Clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes.

Tema 3. Los Bienes Municipales (II). Adquisición, enajenación y cesión de los bienes municipales. Uso y Aprovechamiento de los bienes municipales. Conservación y Defensa de los bienes municipales.

Tema 4. El Ayuntamiento de Gelves. Su Organización. Dependencias municipales y su ubicación. Centros dependientes del Ayuntamiento y su ubicación. Centros oficiales en el municipio.

Tema 5. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones de Trabajo y Salud.

Tema 6. Apertura y cierre de los edificios municipales. Calidad en el Servicio Público. Atención e información al ciudadano.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.»

Segundo.—Remitir estas al Departamento de Personal así como a los Servicios Económicos.

Tercero.—Publicar el texto íntegro de las bases en el tablón municipal de anuncios, en la sede electrónica, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.»

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 5 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-4382

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montellano, en el punto segundo de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 27 de junio de 2016, se aprobó provisionalmente la modificación de la «Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, publicándose en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 154 de fecha 5 de julio de 2016, sin que en el plazo de información pública y audiencia se hayan presentado alegaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y procediéndose por la presente a la publicación del texto íntegro de las mismas a los efectos de su entrada en vigor, tal y como figura en el anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo con sede en Sevilla.

Anexo

N.º 23.— *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico*

Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades que le concede el art. 20.3.n) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Montellano acuerda establecer la Tasa por el aprovechamiento privativo o especial derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o especial derivada de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con las actividades mencionadas.

Artículo 3.— *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que ocupen la vía pública o terrenos de uso público, o se beneficien de las actividades a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 4.— *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance establecidos en dicho precepto.

Artículo 5.— *Exenciones.*

No se reconocerá exención alguna en esta tasa.